

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 168-2018-PRÓRROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 19 JUN. 2018

RESOL. EXENTA N° 2223

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de la Caleta de Los Molinos, C.I. SUBPESCA N° 5.693, de fecha 28 de mayo de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 168/2018, de fecha 31 de mayo de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 223 de 2001 y N° 337 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1710 de 2001, N° 1797 de 2002, N° 716 de 2003, N° 978 de 2004, N° 242 y N° 1969, ambas de 2005, N° 1275 de 2006, N° 22.3 de 2007, N° 771 y N° 1331, ambas de 2008, N° 585 de 2009, N° 1035 de 2010, N° 1298 de 2012, N° 922 de 2013, N° 892 y N° 1060, ambas de 2014, N° 1311 y N° 2094, ambas de 2015, N° 1033 de 2016 y N° 2082 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2082 de fecha 27 de junio de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Molinos, Sector B, Región de Los Ríos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de la Caleta de Los Molinos y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 5.693 de fecha 28 de mayo de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 168/2018, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

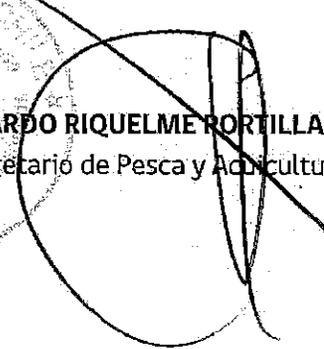
### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2082 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Molinos Sector B, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 223 de 2001, modificado por el artículo 3° letra b) del Decreto Exento N° 337 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de la Caleta de Los Molinos, R.U.T. N° 72.533.900-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 772 de fecha 29 de mayo de 2001, domiciliado en Caleta Los Molinos, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
DIVISION ADMINISTRATIVA

  
NLR/NLI/ton